



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23178610-GDEBA-DSTAMDCGP - Balance Económico de Obra y Adicional de Obra de la Licitación U. E.P.B.A. N° 03-2016

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021 y el expediente N° EX-2021-23178610-GDEBA-DSTAMDCGP por el cual tramita la aprobación del Cambio de Proyecto Ejecutivo, Balance Económico de Obra y Adicional de Obra de la Licitación U.E.P.B.A. N° 03/2016, denominada "Proyecto Estación Villegas, Etapa I, Construcción de Equipamiento Comunitario, Polideportivo y Talleres, Acondicionamiento Plaza y Pavimentos, Manzana Comunitaria, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires", del Programa Mejoramiento de Barrios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 1466/15 se aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1179 a celebrarse entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado financiar parcialmente el cuarto tramo del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA IV), registrado como Contrato de Préstamo N° 3458/15 OC-AR;

Que por RESOL-2017-310-E-GDEBA-MDSGP de este Ministerio se aprobó el Modelo de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al PROMEBA IV, dentro del cual se encontraba el Modelo de Contrata a suscribir con las diferentes empresas adjudicatarias;

Que por Decreto N° 77/2020, modificado por Decreto N° 510/2021, la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), creada por Decreto N° 2716/98 y modificatorios, se mantuvo dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que la obra pública de referencia tuvo el financiamiento internacional conforme el Contrato de Préstamo BID 3458/OC-AR, para la ejecución obras del Programa de Mejoramiento de Barrios, correspondientes al PROMEBA IV;

Que en número de orden 3 obra la Resolución N° 831 del 22 de mayo de 2017 por la cual la obra "Estación Villegas, Etapa I, Construcción de Equipamiento Comunitario, Polideportivo y Talleres,

Acondicionamiento Plaza y Pavimentos, Manzana Comunitaria, partido de La Matanza”, provincia de Buenos Aires, Licitación Pública Nacional N° 03/2016 se adjudicó a la empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A.;

Que en número de orden 4 luce el Contrato de Obra Pública suscripto entre las partes, de donde surge que el mismo se firmó el 26 de junio de 2017 por la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil veinticinco con ochenta y un centavos (\$65.584.025,81);

Que en número de orden 5 se agrega la RESOL-2021-131-GDEBA-DSCGP por la cual se aprobó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Contrato de Obra Pública de la empresa CONSTRUCCIONES MARLE S.A. a la firma OCSA S.A.;

Que en número de orden 6 se agrega la última Redeterminación de Precios aprobada (10° RDP) a través de la RESOL-2019-2282-GDEBA-MDSGP, por pesos la suma de pesos ciento dieciséis millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con cinco centavos (\$116.804.958,05);

Que las partes se han puesto de acuerdo en impulsar la modificación del Proyecto Ejecutivo en el marco de la emergencia COVID-19 y la necesidad de adaptar el edificio a otros usos temporarios, para la reubicación de talleres comunitarios, incorporando tanque de agua existente; modificación de plazas, espacios verdes, parques y canchas para deportes con incorporación de pérgola, como asimismo una modificación tecnológica que redundará en un menor costo de mantenimiento energético para el edificio;

Que atento que el cambio proyectado incidirá en todos los rubros de la obra, las partes acuerdan el Balance Económico de Obra y el Adicional de Obra que del mismo resulta;

Que en número de orden 7 se agrega la Memoria Descriptiva emitida por la empresa contratista; Planos de Obra, Balance Económico de la Obra; Plan de Trabajo unificado; Planilla de Materiales; Planilla de Honorarios Profesionales y Ficha Técnica por cambio de tecnología;

Que en número de orden 8 la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat ha otorgado la No Objeción al adicional de obra que por el presente tramita;

Que en número de orden 9 obra el Acta Acuerdo por el cual la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) y la firma OCSA S.A., ambas con representación suficiente, acuerdan el cambio de Proyecto Ejecutivo, el Balance Económico de Obra y el Adicional de Obra que del mismo resulta;

Que conforme el Acta Acuerdo referida, el Adicional de Obra que se propone asciende a pesos diez millones ochocientos treinta y nueve mil ochenta y dos con cuatro centavos (\$10.839.082,04), siendo el valor total del contrato de pesos ciento veintisiete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta con nueve centavos (\$127.644.040,09), a valores del mes de abril de 2019 (10° Redeterminación Definitiva de Precios);

Que del Acta Acuerdo suscripta entre las partes, surge que el plazo del contrato se extiende en noventa (90) días, por lo que el plazo final del mismo se fija para el 30 de octubre de 2022;

Que atento el Acta Acuerdo suscripta, la empresa contratista renuncia a realizar cualquier tipo de reclamo por mayores costos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza motivados por la demora que pueda ocasionar el trámite de aprobación del presente adicional de obra;

Que asimismo, en el marco de la emergencia en infraestructura decretada por la Ley N° 14.812 –prorrogada por la Ley N° 15.165-, la empresa contratista renuncia a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, así como cualquier compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial devengados desde la celebración del contrato y hasta la fecha del acuerdo como asimismo a reclamar compensaciones o créditos no certificados, salvo los resultantes del acuerdo al que se arriba en el marco de la citada norma;

Que no resulta necesaria la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto a fin que efectúe la imputación preventiva del gasto, pues el monto que se abonará a la empresa contratista en concepto de pago del adicional de obra que por el presente tramita, se efectivizará por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat en forma directa y a requerimiento de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA);

Que la contratista presentará la respectiva Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato, con relación al incremento del monto contractual una vez que se encuentre firme la presente resolución;

Que una vez aprobado el cambio de Proyecto Ejecutivo, el Balance Económico de Obra y el Adicional de Obra que del mismo resulta, se suscribirá una Addenda al Contrato de Obra Pública suscripto oportunamente, fijando el nuevo monto al que asciende el instrumento contractual antes dicho, así como el plazo de ejecución de la obra;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 16, informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 24 y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 28;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Sección VII del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige la presente licitación;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el cambio del Proyecto Ejecutivo, el Balance Económico de Obra y el Adicional de Obra que del mismo resulta del “Proyecto Estación Villegas, Etapa I, Construcción de Equipamiento Comunitario, Polideportivo y Talleres, Acondicionamiento Plaza y Pavimentos, Manzana Comunitaria, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires”, Licitación Pública Nacional N° 03/2016.

ARTICULO 2º. Aprobar el Acta Acuerdo suscripta entre la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) y la empresa OCSA S.A. (IF-2021-22462847-GDEBA-UEPMBMDCGP), la que pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 3º. Autorizar el Adicional de Obra por pesos diez millones ochocientos treinta y nueve mil ochenta y dos con cuatro centavos (\$10.839.082,04), siendo el valor total del contrato de pesos ciento veintisiete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta con nueve centavos (\$127.644.040,09), a valores del mes de abril de 2019 (10° Redeterminación Definitiva de Precios), bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTICULO 4º. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato suscripto oportunamente en noventa (90) días, por lo que el plazo final del contrato se fija para el 30 de octubre de 2022.

ARTICULO 5º. La erogación emergente del artículo tercero será atendida en forma directa por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat a requerimiento de la Unidad Ejecutora Provincial (UEPBA).

ARTICULO 6º. Establecer que la empresa OCSA S.A., deberá presentar la Póliza de Garantía de Ejecución de

Contrato en relación al incremento del monto contractual.

ARTICULO 7º. Ordenar que, una vez firme el presente acto, se suscriba por las partes una Adenda al Contrato de Obra Pública suscripto oportunamente fijando el nuevo monto y plazo del instrumento contractual antes dicho.

ARTICULO 8º. Comunicar al SINDMA y pasar a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios. Cumplido, archivar.